

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna
y de la 27ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

RESUMEN EJECUTIVO
SÁBADO 13 DE JULIO DE 2024

40/47. Nomenclatura botánica y zoológica

40.1/47.1 Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III..... PC27 Doc. 40.1/AC33 Doc. 47.1

Los Comités de Flora y de Fauna adoptan las recomendaciones incluidas en el documento PC27/AC33 Com. 1 como sigue:

Propuesta de enmiendas a la resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*:

1. RECOMIENDA que, al considerar la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice III, una Parte:

a) garantice que:

i) se trata de una especie nativa de su país;

ii) si la especie en cuestión está incluida en una de las listas normalizadas de nombres o referencias taxonómicas aprobadas por la Conferencia de las Partes, se utilice el nombre que figura en dicha referencia; si la especie en cuestión no está incluida en una de las referencias normalizadas aprobadas, la Parte proporcione referencias sobre la fuente del nombre utilizado, tal y como se indica en el subpárrafo e) a continuación y, en los casos en que hay dudas sobre cuál nomenclatura emplear, se celebren consultas con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o el Comité de Flora, según proceda;

iii) sus leyes y su reglamentación nacionales con miras a conservar la especie es son adecuadas para evitar o limitar la explotación y controlar el comercio, y que en ellas se contemplen sanciones contra la captura, el comercio o la posesión ilícitos y disposiciones para realizar confiscaciones; y

iiii) sus medidas de ejecución nacional son adecuadas para aplicar esta reglamentación;

[...]

c) informe a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, a los principales países importadores conocidos, a la Secretaría y al Comité de Fauna o al Comité Flora de que está considerando la posibilidad de incluir la especie en el Apéndice III, proporcione al especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o de Flora la referencia de la fuente del nombre utilizado para describir a la especie cuya inclusión se propone, y recabe su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión;

[...]

- e) tras las consultas pertinentes, y tras determinar que la situación biológica y comercial de las especies justifica la adopción de medidas, transmita a la Secretaría sus consideraciones a tenor de lo dispuesto en las letras a) a d) del párrafo 1 arriba, especificando lo siguiente, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XVI de la Convención:
- i) el nombre científico de la especie que está presentando para su inclusión en el Apéndice III:
 - A. Si la especie en cuestión figura en una de las listas normalizadas de nombres o en las referencias taxonómicas adoptadas por la Conferencia de las Partes, deberá presentarse la cita de la referencia y el nombre propuesto por esa referencia;
 - B. si la especie en cuestión no está incluida en una de las referencias normalizadas aprobadas, la(s) Parte(s) proporcionará(n) las referencias de la fuente del nombre utilizado; y
 - C. si existen dudas sobre la nomenclatura respecto de la especie, la(s) Parte(s) deberían consultar al especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o del Comité de Flora, según corresponda; y
 - ii) todas las partes y derivados fácilmente identificables que se incluirán, salvo que su intención sea abarcar a todas las partes y derivados fácilmente identificables

.....

6. INSTA a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que:

- a) examinen periódicamente la situación de estas especies, busquen, si es necesario, asistencia del Comité de Fauna o de Flora en la realización del examen mencionado en el párrafo 5 de la Resolución y, teniendo en cuenta estas directrices y cualesquiera de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora, estudien la necesidad de mantenerlas en el Apéndice III;
- b) informen a la Secretaría y a los Comités de Fauna y de Flora sobre cualquier cambio taxonómico o de nomenclatura que afecte a las especies incluidas en el Apéndice III, a fin de determinar si esos cambios podrían acarrear también cambios en la distribución que hagan difícil establecer qué países deben emitir certificados de origen; y proceder a modificar la inclusión en el Apéndice III, si es necesario; y
- c) respondan de manera oportuna a las solicitudes de la Secretaría sobre los cambios en la nomenclatura para especies incluidas en el Apéndice III recomendados por el Comité de Fauna o de Flora a través de su proceso para actualizar las referencias actuales de nomenclatura normalizada de conformidad con la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*, informen de las enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) y procedan a modificar la inclusión en el Apéndice III, si es necesario, y

Propuesta de enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*

2. RECOMIENDA que:

.....

- f) cada vez que cambie el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, la Secretaría, previa consulta con el Comité de Fauna o de Flora, determine si el cambio altera el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención. En el caso en que el alcance de un taxón sea redefinido, el Comité de Fauna o de Flora evaluarán si la aceptación del cambio taxonómico tendría como efecto incluir especies adicionales en los Apéndices o suprimir las especies incluidas en los Apéndices, y de ser así, debería pedirse a un Estado Parte del área de distribución o al Gobierno Depositario que presente una propuesta de enmienda a los Apéndices de conformidad con la recomendación del Comité de Fauna o de Flora, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión. Tales propuestas deberán someterse a la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que han de considerarse las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora;
- g) si los Comités de Fauna o de Flora se enteran ~~toman conocimiento de~~ proponen cambios taxonómicos o en la nomenclatura en una autoridad taxonómica publicada (véase la definición en el párrafo 2.h)

propuestos en la literatura científica sobre taxa incluidos en el Apéndice III, deben asesorar a la Secretaría acerca de si esos cambios propuestos entrañarían también cambios en la distribución de la especie que afectarían la emisión de determinación de qué países deberían emitir certificados de origen por los Estados del área de distribución. Para garantizar que la Parte o las Partes que incluyeron a la especie en el Apéndice III conocen los posibles cambios y efectos en la aplicación, la Secretaría informará a la(s) Parte(s) de los cambios en la nomenclatura así como de cualquier otro cambio en la distribución que pudiese alterar el alcance de la protección de la fauna y la flora (inclusión o supresión de especies o poblaciones) incluidas en el Apéndice III y en consulta con el/los especialista(s) en nomenclatura, según corresponda, alentar a la(s) Parte(s) a revisar la nomenclatura de su inclusión en el Apéndice III de conformidad con el procedimiento descrito en la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.

.....

8. ACUERDA que la adopción de una lista de especies o bibliografía normalizada por la Conferencia de las Partes no cambia por sí misma el estatuto de una entidad con respecto de la CITES, independientemente de que esté o no incluida en los Apéndices, y el estatuto de la entidad permanece según lo previsto en la propuesta adoptada por la Conferencia de las Partes, salvo que se cambie específicamente mediante la adopción de una nueva propuesta de enmienda; toda Parte que detecte un cambio en el estado de una entidad respecto a la CITES como resultado de la adopción de una nueva referencia normalizada debería celebrar consultas con la Secretaría y el especialista en nomenclatura lo antes posible.

Los Comités de Flora y de Fauna acuerdan que la Decisión 18.313 (Rev. CoP19) ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión a la Conferencia de las Partes.

40.2/47.2 Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior PC27 Doc. 40.2/AC33 Doc. 47.2

Los Comités de Flora y de Fauna:

- a) acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes la siguiente enmienda de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*:

cada vez que se proponga un cambio en el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, o en el nivel taxonómico en el que un taxón está incluido en los Apéndices, previa consulta con el Comité de Fauna o de Flora, determine si el cambio altera el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención. En el caso en que el alcance de un taxón sea redefinido, el Comité de Fauna o de Flora evaluarán si la aceptación del cambio taxonómico tendría como efecto incluir especies adicionales en los Apéndices o suprimir las especies incluidas en los Apéndices, y de ser así, debería pedirse al Gobierno Depositario que presente una propuesta de enmienda a los Apéndices de conformidad con la recomendación del Comité de Fauna o de Flora, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión. Tales propuestas deberán someterse a la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que han de considerarse también las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora que se haya determinado que no alteran el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención;

- b) acuerdan que la Decisión 19.272 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

40.3/47.3 Desarrollo de una lista de verificación global normalizada de las especies PC27 Doc. 40.3/AC33 Doc. 47.3

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de la lista de taxones prioritarios para la adopción de referencias de nomenclatura normalizadas que figura en el párrafo 7 del documento PC27 Doc. 40.3/AC33 Doc. 47.3 en su forma enmendada por los Estados Unidos de América y Francia (véase más abajo);

REPTILIA: SAURIA

Gekkonidae: *Carphodactylus* spp., *Nephrurus* spp., *Orraya* spp., *Phyllurus* spp., *Saltuarius* spp., all listed *Sphaerodactylus* species, *Strophurus* spp., *Underwoodisaurus* spp., y *Uvidicolus* spp.

Helodermatidae: *Heloderma* spp.

Phrynosomatidae: *Phrynosoma* spp.

Scincidae: *Egernia* spp.

ARTHROPODA: ARACHNIDA

Scorpionidae: *Pandinus* spp.

INSECTA: LEPIDOPTERA

Papilionidae: *Bhutanitis* spp., *Teinopalpus* spp.

MOLLUSCA: BIVALVIA

Tridacnidae spp.

MOLLUSCA: GASTROPODA

Achatinellidae: *Achatinella* spp.

Cepolidae: *Polymita* spp.

ANTHOZOA

FLORA

Amaryllidaceae: *Galanthus* spp., *Sternbergia* spp.

Apocynaceae: *Hoodia* spp.

Asparagaceae: *Beaucarnea* spp.

Bignoniaceae: *Handroanthus* spp., *Roseodendron* spp., *Tabebuia* spp.

Crassulaceae: *Rhodiola* spp.

Cyatheaceae: *Cyathea* spp.

Dicksoniaceae: *Dicksonia* spp.

Didiereaceae spp.

Euphorbiaceae: Succulent *Euphorbia* spp.

Leguminosae: *Afzelia* spp.

Meliaceae: *Cedrela* spp.

Nepenthaceae: *Nepenthes* spp.

Portulacaceae: *Anacampseros* spp., *Avonia* spp.

Primulaceae: *Cyclamen* spp.

Sarraceniaceae: *Sarracenia* spp.

Stangeriaceae: *Stangeria* spp., *Bowenia* spp.

Thymelaeaceae: *Aquilaria* spp., *Gyrinops* spp., *Gonystylus* spp.

Zamiaceae spp.

Zygophyllaceae: *Guaicum* spp.

- b) acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes renovar la Decisión 19.274 en su versión enmendada por Estados Unidos de América:

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.274 (Rev. CoP20)

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, los Comités de Fauna y de Flora, a través de sus respectivos especialistas en nomenclatura, deberán participar en la iniciativa de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas para desarrollar una lista de verificación global normalizada de las especies, e informar sobre los progresos realizados a la 20ª-21ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo en el informe opiniones sobre los posibles valores.

beneficios y limitaciones de la participación en ese esfuerzo en lo que respecta a la mejora de la aplicación de la CITES y teniendo en cuenta la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).

- c) acuerdan proponer la supresión del párrafo 11 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*.

24.29. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional..... PC27 Doc. 24/AC33 Doc. 29

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan presentar las recomendaciones que figuran en el párrafo 9 del documento PC27 Doc. 24/AC33 Doc. 29, en su forma enmendada tal como se refleja más abajo, para su consideración por el Comité Permanente a través de su *Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre especies en peligro de extinción*.

- a) La Secretaría actualizará la sección pertinente del Colegio Virtual y ampliará el material de orientación en relación con la preparación de propuestas de inclusión.
- b) Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría habrá de reservar una sección específica restringida (portal) en el sitio web de la CITES para poner a disposición de las Partes material relacionado con análisis y estudios sobre especies que aún no están incluidas en los Apéndices y cuya inclusión podría estar justificada. Debería invitarse a la Secretaría a mantener y actualizar el material con información acerca de quién proporcionó la información y cuándo se la actualizó. Además, debería invitarse a la Secretaría a evaluar la viabilidad de proporcionar un mecanismo para que las Partes puedan cargar material directamente en el sitio web de la CITES. En ese portal de información, debería reconocerse que el contenido y la calidad de la información cargada es responsabilidad de las Partes que compartieron la información, y que sigue siendo responsabilidad de las Partes realizar su propio proceso de diligencia debida al evaluar la información proporcionada.
- c) El material que se incluya en el sitio web de la CITES deberá ser presentado por las Partes, por los observadores que no sean Partes a través de las Partes, y por las Naciones Unidas y sus organismos especializados a través de una Parte o de la Secretaría y , aunque se prefieren los materiales o publicaciones revisados por pares, los análisis establecidos en el marco de los procesos de la CITES¹ (como los informes elaborados a través de la aplicación de las decisiones adoptadas por la CoP: serpientes asiáticas, anfibios, peces ornamentales marinos, aves cantoras, etc.), también pueden presentarse informes gubernamentales o de otros órganos oficiales, información de fuentes no revisadas por pares, como datos comerciales, estudios de población y publicaciones científicas, junto con una cláusula de exención de responsabilidad en la que se indique que la información no ha sido revisada por pares y se señale el grado de fiabilidad y precisión de la información. Se alienta a las Partes a considerar el modelo de cuatro casillas de la IPBES para la comunicación cualitativa de la confianza a la hora de evaluar la fiabilidad y exactitud de la información proporcionada.
- d) Cualquier Parte que necesite información o apoyo para la preparación de una propuesta de inclusión en los Apéndices de la CITES puede solicitar a la Secretaría que emita una notificación en su nombre para solicitar información y apoyo para la preparación de una propuesta de inclusión de un taxón concreto en los Apéndices de la CITES.
- e) Señalando que hay varias metodologías que se utilizan para identificar y/o seleccionar especies en peligro de extinción que podrían requerir ser consideradas para su inclusión en los Apéndices de la CITES, cualquier metodología presentada a la Secretaría por una Parte, un observador que no es Parte a través de una Parte, o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados a través de una Parte o de la Secretaría, se pondrá a disposición de las Partes para su consideración a través del portal específico en el sitio web de la CITES.
- f) Los Comités Científicos, a solicitud de las Partes, proporcionarán asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y de nomenclatura de las propuestas de enmienda de los Apéndices como se establece en el mandato actual de los Comités Científicos (véase el Anexo

¹ Los copresidentes señalan que estos procesos de la CITES se refieren a los procesos aplicados sobre la base de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

II, 2. e) de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités*. Las Partes también pueden dirigirse a los representantes regionales de su región para que les ayuden a buscar información. En el párrafo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre Criterios para enmendar los Apéndices I y II, se insta a las Partes que consideren someter una propuesta para enmendar los Apéndices, en casos en que exista una duda sobre la nomenclatura a seguir, a que consulten con el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna o del Comité de Flora a la brevedad posible antes de someter la propuesta.

- g) El grupo de trabajo del Comité Permanente podría explorar otras formas de proporcionar capacidad y apoyo a las Partes para identificar especies que justifiquen la inclusión en los Apéndices de la CITES y elaborar propuestas de inclusión para garantizar que las Partes reciban el apoyo que necesitan sin afectar significativamente la carga de trabajo de los Comités Científicos.
- h) En cuanto a un posible mecanismo en el marco de la Resolución Conf.19.2 sobre *Fomento de capacidad*, se propuso la siguiente enmienda a la Resolución Conf. 19.2: Incluir un nuevo apartado d) en el párrafo 2 de la Resolución Conf. 19.2 con el texto siguiente (el texto nuevo está subrayado):

2. INVITA a las Partes a:

- d) cargar y actualizar en el sitio web de la CITES, directamente o a través de la Secretaría, estudios, análisis u otras fuentes y métodos pertinentes para identificar las especies que están o puedan estar afectadas por el comercio internacional, que están en peligro de extinción y no estén aún reglamentadas por la CITES, o cuya reglamentación en el marco de la CITES resulte insuficiente.

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan que la Decisión 19.187 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

7/7. Visión Estratégica de la CITES PC27 Doc. 7/AC33 Doc. 7

Los Comités de Fauna y Flora invitan a la Secretaría a considerar los comentarios formulados en relación con posibles indicadores adicionales para el objetivo 1.4 de la Visión Estratégica en la preparación de su informe para la 78ª reunión del Comité Permanente.

8.9. Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales Sin documento

Los Comités de Fauna y de Flora toma notan de la actualización oral presentada por la Secretaría.

10/11. Informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestresPC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan transmitir al Comité Permanente, a través de su grupo de trabajo entre períodos de sesiones, los resultados del examen de los aspectos científicos de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres que figuran en los anexos 1 y 2 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11, así como en el anexo 3 del documento PC27 Doc. 10/AC33 Doc. 11 enmendado para incluir la Resolución Conf. 8.3 sobre *Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestres* en la tabla del anexo 3 en la sección *Impulsores del uso sostenible - Prácticas en los procedimientos de la CITES y prácticas tratadas en el capítulo que pueden abordar el uso sostenible*, en relación con el párrafo a); y
- c) acuerdan que la Decisión 19.28 se ha aplicado y puede suprimirse.

17/19. Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

17/19.1 Informe del grupo de trabajo entre reuniones [Resolución Conf. 19.4 y Decisión 19.142] PC27 Doc. 17 / AC33 Doc. 19.1 (Rev. 1)

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan proponer a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes replazar las Decisiones 19.142 a 19.144 por los siguientes proyectos de decisión, tal como fueron enmendados en reunión plenaria:

Dirigida a la Secretaría

20.AA La Secretaria deberá publicar una Notificación a las Partes en que se solicite a las Partes que:

- a) proporcionen a la Secretaría información sobre los materiales de identificación utilizados para identificar especímenes de especies incluidas en la CITES en el Apéndice II y plantas incluidas en el Apéndice I y sobre cualquier dificultad encontrada para acceder o utilizar los materiales existentes, en particular las relacionadas con lagunas en la información;
- b) identifiquen especies concretas en el comercio para las cuales es necesario elaborar materiales de identificación e indiquen si es necesario que esos materiales abarquen también a partes y derivados, así como a especímenes enteros; y
- c) compartan esta información con los grupos de trabajo entre reuniones sobre Materiales de identificación, a fin de contribuir a la selección de los materiales de identificación que serán objeto de examen y establecer prioridades en cuanto a los materiales nuevos que han de elaborarse.
- ~~b) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES, y~~
- ~~c) informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría

20.BB El Comité de Fauna y de Flora deberá:

- a) establecer un grupo de trabajo ~~mixto~~ sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:
 - i) examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA ~~examinar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de su examen y mejora, teniendo en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales solicitados en Decisiones o Resoluciones; así como el análisis de las lagunas en los materiales de identificación de las especies animales incluidas en el Apéndice I presentado en el documento AC33 Doc. 19.2 y sus anexos;~~
 - ii) ~~preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;~~
 - iii) ~~examinar los progresos realizados respecto de la iniciativa de China sobre la elaboración de materiales de identificación para las especies de animales incluidas en el Apéndice I y haga aportaciones, según proceda.~~
 - iv) ~~considerar los medios para mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre especies de fauna incluidas en la CITES; e~~
 - v) ~~informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones del Comités de Fauna y de Flora.~~
- b) ~~examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.~~

Dirigida al Comité de Flora

20.CC El Comité de Flora deberá:

- a) establecer un grupo de trabajo sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:
 - i) examinar la información proporcionada por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes emitida por la Secretaría y a la que se hace referencia en la Decisión 20.AA;
 - ii) preparar una propuesta de materiales de identificación seleccionados para su examen y de nuevos materiales cuya elaboración es prioritaria;
 - iii) considerar maneras de mejorar la aplicabilidad, precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre las especies de flora incluidas en los Apéndices de la CITES; e
 - iv) informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones del Comité de Flora.
- b) examinar el informe del grupo de trabajo sobre materiales de identificación y formular recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la actualización o elaboración de materiales de identificación.

Dirigida a las Partes

20.DD Se alienta a las Partes a que:

- a) apoyen los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación proporcionando a la Secretaría información sobre materiales de identificación y orientación para especímenes de especies incluidas en la CITES ~~el Apéndice II~~ utilizados por las Partes y, en particular, los funcionarios de inspección y los encargados de aplicar la ley, así como información sobre cualquier dificultad encontrada o lagunas en los materiales disponibles, a fin de facilitar el examen y la elaboración de materiales para asistir a las Partes en la identificación de especímenes de especies incluidas en la CITES ~~la aplicación de la Convención;~~ y
- b) participen, según proceda, en la iniciativa de China sobre el desarrollo de materiales de identificación para las especies animales incluidas en el Apéndice I; y
- b) establezcan mecanismos de colaboración y comunicación entre expertos/especialistas destacados a nivel nacional y regional para asistir a los Comités en la aplicación de las Decisiones 20.BB ii) y iv); 20 CC ii) y iii).

Dirigida a las Partes

20.EE Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes para poner en práctica las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora, según proceda.

17/19.2 Manual de identificación de los animales incluidos en el Apéndice I de la CITES..... AC33 Doc. 19.2

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de los progresos y las actividades del Grupo de Contacto de Expertos sobre el Manual de Identificación de los Animales incluidos en el Apéndice I de la CITES; y
- b) invitan a más Partes, especialmente a partes interesadas y países francófonos, incluidos zoológicos y acuarios, a contribuir a la iniciativa, así como a poner más materiales de identificación a disposición de los expertos a través de la Biblioteca en Línea y la base de datos de imágenes.

- 13/13. Exámenes del comercio significativo a escala nacional
[Decisión 19.47] PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) toman nota de las conclusiones del grupo de trabajo expuestas en los párrafos 19 a 21 del documento PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13; y
- b) acuerdan proponer a la consideración del Comité Permanente la sustitución de las Decisiones 19.47 y 19.48 por los proyectos de decisión que figuran a continuación.

Dirigida a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo

20.AA *Se alienta a las Partes sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo a hacer uso de las Orientaciones para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) elaboradas en virtud de la Decisión 19.132; y a proporcionar retroinformación sobre el uso de estas orientaciones a la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

20.BB *Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría proporcionará apoyo específico para el fomento de capacidad a escala nacional a las Partes actualmente sujetas a recomendaciones en el marco del Examen del Comercio Significativo, incluida la aplicación de las nuevas Orientaciones sobre DENP elaboradas en virtud de la Decisión 19.132.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

20.CC *Los Comités de Fauna y de Flora, teniendo en cuenta los progresos realizados en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y el desarrollo de un Marco para el Fomento de Capacidades deberán:*

- a) *examinar los resultados de la Evaluación del proceso de Examen del Comercio Significativo (ECS) a escala nacional presentados en el informe elaborado para la reunión AC30/PC24 y considerar si se ~~debería~~ puede desarrollar el proceso de ECS o un nuevo mecanismo complementario para proporcionar apoyo específico a las Partes con problemas recurrentes en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para múltiples especies que actualmente no son admisibles para el Programa de Asistencia para el Cumplimiento como se ha puesto de relieve a través del*

~~proceso de Examen del Comercio Significativo~~, y sobre el posible papel de los Comités Científicos para facilitarlo; y

- b) *formular recomendaciones, incluyendo en relación con posibles enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, u otras resoluciones existentes, o en relación con la elaboración de una nueva resolución, para su consideración por el Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con la Secretaría

20.DD *El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y, en consulta con la Secretaría, formular recomendaciones para su examen en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

- 11/12. Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestresPC27 Doc. 11/ AC33 Doc. 12

Los Comités de Fauna y de Flora toman nota del documento PC27 Doc. 11/ AC33 Doc. 12 y solicita a la Secretaría que examine los comentarios formulados en la plenaria en su informe al Comité Permanente.

19/20. Transporte de especímenes vivos [Decisión 19.158]..... PC27 Doc. 19/ AC33 Doc. 20

Los Comité de Fauna y de Flora:

- a) toman nota del documento PC27 Doc. 19/ AC33 Doc. 20 y de las observaciones formuladas en la sala;
- b) acuerdan que la Decisión 19.158 ha sido aplicada y que se puede proponer su supresión a la Conferencia de las Partes; y
- b) solicitan a la Secretaría que publique la información disponible resultante del taller en el sitio web de la Secretaría.

33/45. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II
[Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17)]

33.1/45.1 Cuadro panorámico de las especies
incluidas en el examen PC27 Doc. 33.1 / AC33 Doc. 45.1 (Rev. 1)

Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) acuerdan que se considere finalizado el examen de *Pteropus tokudae* y se suprima la especie del Examen Periódico como se indica a continuación:

CoP17 a CoP19 -especies seleccionadas en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29; Ginebra, julio de 2017)

Taxón, Apéndice de la CITES	Medida propuesta
<i>Ovis ammon</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Ovis aries complex</i> (App. I/II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podilymbus gigas</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario (la especie está extinguida)
<i>Struthio camelus</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Podarcis lilfordi</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

CoP17 a CoP19 - Especies seleccionadas en la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23; Ginebra, julio de 2017)

Taxón, Apéndice de la CITES	Medida propuesta
<i>Melocactus paucispinus</i> (App. I)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario
<i>Caryocar costaricense</i> (App. II)	Eliminar especie del examen - ningún voluntario

- b) invitan a Indonesia a presentar la información que ha facilitado en el documento informativo PC27 Inf./AC33 Inf.10 en un documento de trabajo para la próxima reunión del Comité de Fauna;
- c) toma nota de que Colombia se ha ofrecido para realizar un examen periódico de *Ramphastos (vitellinus) citreolaemus* con el apoyo de Estados Unidos de América; y
- d) solicita a la Secretaría que actualice los registros en los anexos, en consecuencia.

33.2/45.2 Selección de especies para el Examen periódico PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2 (Rev. 1)

Los Comités de Fauna y de Flora acuerdan proponer a la Conferencia de las Partes la supresión del criterio D en el párrafo 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*.

Observaciones finales..... Sin documento

La Presidenta del Comité de Flora, el Presidente del Comité de Fauna y la Secretaría de la CITES agradecen a los participantes, los intérpretes y a los organizadores de las reuniones. Las Presidencias de los comités clausuran la sesión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.